



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIV A:2023/001/07

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de diciembre del 2002
No. 114

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 109.- CON EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SUMARIO:

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"
SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 109

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO.- Las atribuciones, organización y patrimonio del Organismo Público Descentralizado, que se crea por virtud del presente decreto, se ajustarán a lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Huixquilucan, México, integrará al Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Agua del Estado de México.

CUARTO.- El Consejo Directivo designará al Director General del Organismo Público Descentralizado, quien tendrá las atribuciones que le confieran el Reglamento de la Ley del Agua del Estado de México y el Ayuntamiento de Huixquilucan, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Ayuntamiento de Huixquilucan, México proveerá lo necesario para la instalación, operación y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado e Integración del Consejo Directivo, cuidando que no se interrumpa o afecte la prestación y administración de los servicios públicos.

CUARTO.- El Presidente del Consejo Directivo convocará a la primera sesión ordinaria dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, en cuyo acto se procederá a nombrar al Director General del Organismo Público Descentralizado.

QUINTO.- El acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo apruebe la fecha en la que el Organismo Público Descentralizado asuma la administración, funcionamiento, conservación y operación del servicio, deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dos.- Diputado Presidente.- C. Juan Abad de Jesús.- Diputados Secretarios.- C. Hilario Salazar Cruz.- C. Celso Contreras Quevedo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de diciembre del 2002.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca, de Lerdo, México
a 7 de agosto de 2002

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los artículos 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señalan que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

La Ley del Agua del Estado de México, entre otras materias, regula las atribuciones del Estado, los Ayuntamientos y de los organismos públicos descentralizados municipales en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.

El ordenamiento legal invocado en el párrafo que antecede dispone que los ayuntamientos podrán ejercer los servicios de referencia, a través de organismos descentralizados municipales, los cuales tendrán la responsabilidad de organizar y asumir la administración, funcionamiento, conservación y operación de estos servicios, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

El Ayuntamiento de Huixquilucan, México, en sesiones de cabildo de fechas 30 de mayo y 14 de junio de 2002, acordó solicitar a esa H. Soberanía Popular, la creación del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales "Aguas de Huixquilucan", contando para ello con los recursos necesarios.

El Presidente Municipal de Huixquilucan, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para que sea el conducto ante la H. Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto correspondiente, adjuntando copias de las

actas de cabildo respectivas y el Plan Maestro para el Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

De conformidad con el procedimiento legislativo aplicable la Presidencia de la "LIV" Legislatura, en sesión plenaria se sirvió encomendar a las Comisiones de Dictamen de Aprovechamiento de Recursos Acuíferos y de Legislación y Administración Municipal, el estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la iniciativa de decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México.

Una vez que las comisiones de dictamen concluyeron la revisión de la iniciativa y de la documentación que a la misma se acompaña y satisfecho el estudio respectivo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79, y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permite dar cuenta del mismo, a través del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto motivo del presente estudio fue sometida a la consideración de la "LIV" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal en uso del derecho de iniciativa que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Estimando que la exposición de motivos de la propuesta legislativa contiene valiosos elementos de información sobre el origen, objeto y efectos de la misma, los integrantes de las comisiones de dictamen, nos permitimos reproducir en este documento diversos argumentos formulados por el autor de la referida propuesta legislativa.

Destaca que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, de acuerdo con los artículos 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Explica que el ordenamiento legal invocado dispone que los ayuntamientos podrán ejercer los servicios de referencia, a través de organismos descentralizados municipales, los cuales tendrán la responsabilidad de organizar y asumir la administración, funcionamiento, conservación y operación de estos servicios, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Agrega que el Ayuntamiento de Huixquilucan, México, en sesiones de cabildo de fechas 30 de mayo y 14 de junio de 2002, acordó solicitar a esa H. Soberanía Popular, la creación del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales "Aguas de Huixquilucan", contando para ello con los recursos necesarios.

Asimismo, que en cumplimiento de lo acordado por el cuerpo edilicio el Presidente Municipal, se ha dirigido al Ejecutivo Estatal, para que fuera el conducto ante la Legislatura del Estado y presentará la iniciativa de decreto.

CONSIDERACIONES

Descritos los antecedentes sobresalientes de la iniciativa las comisiones de dictamen advertimos que el conocimiento y resolución de la presente materia se reserva a la competencia de la Legislatura Local, atendiendo lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica Municipal de la Entidad.

El objeto de la propuesta legislativa lo constituye la creación del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 establece las bases del régimen municipal, sobresaliendo la atribución de los Municipios para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Esta disposición constitucional es desarrollada en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en la Ley del Agua del Estado de México, que en concordancia con la ley fundamental de los mexicanos atribuyen el referido servicio público a los Municipios y permiten, además, que los Ayuntamientos la ejerzan a través de los organismos públicos descentralizados municipales correspondientes, como es el caso de la iniciativa que nos ocupa.

De acuerdo con este marco de referencia encontramos que la creación del organismo público descentralizado es consecuente con las bases constitucionales y legales de la materia y por otra parte, manifiesta la decisión del Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan de dar vida jurídica a esa Entidad por estimar que con ello se favorecerá la organización y prestación del servicio en beneficio de los habitantes de ese Municipio.

Coincidimos que la presente iniciativa es concordante con la política nacional de descentralización de estos servicios iniciada en el año 1991 y que ha dado origen a diversos organismos operadores en distintos Municipios de nuestra Entidad, por ser evidentes las ventajas derivadas de su nueva naturaleza jurídica y que tienen que ver con la mejora de su capacidad técnica, administrativa y financiera; su plena autonomía; su autosuficiencia y capacidad de gestión; su personalidad jurídica y patrimonio propios y en general la legislación que regula su organización y funcionamiento que permite dar continuidad y mejorar la atención y prestación de este importante servicio.

Sin duda, una de las prioridades en la atención de las demandas públicas de las instancias de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, corresponde a este servicio, pues a nadie escapa que en una sociedad como la mexiquense integrada por 13 millones y medio de habitantes, ~~pues~~ resulta indispensable y obligado que ejerzan acciones para garantizar la continuidad, calidad, eficiencia y cobertura que les permita atender los requerimientos de su población.

Precisamente, en opinión de los integrantes de las comisiones de dictamen esta iniciativa se inscribe en este conjunto de acciones que permitan enfrentar con eficacia esta compleja problemática.

De la revisión que llevaron a cabo las comisiones de dictamen en relación con la iniciativa y documentación que a la misma se acompaña, principalmente el Plan Maestro para el mejoramiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Huixquilucan, que constituye la herramienta metodológica para la atención sistemática de la problemática, se desprende que en las últimas cuatro décadas se ha observado un crecimiento acelerado de la población del país. Este fenómeno se ha agudizado en los grandes centros urbanos, lo que ha provocado serios problemas en la cobertura y calidad de sus principales servicios, entre los que destacan los de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

El municipio de Huixquilucan no ha escapado a esta problemática la cual se acentúa por la concentración de la población en la zona oriente de su territorio. A esto se aúna la falta de fuentes propias para el abastecimiento de agua potable ocasionando la compra de agua en bloque, siendo esto un considerable egreso para el Ayuntamiento.

Por lo que respecta a los sistemas de alcantarillado, estos presentan una cobertura menor que los de agua potable. Así mismo, en su mayoría las aguas residuales son vertidas a los ríos sin recibir ningún tratamiento previo, lo que provoca serios problemas de contaminación.

Los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento son proporcionados por el ayuntamiento, a través de diversas áreas, con las que se atiende a la mayor parte del municipio. Es necesario sin embargo que se cuente con un organismo municipal descentralizado capaz de efficientar la operación de los sistemas actuales, a través de la revisión y adecuación de los procedimientos técnicos, administrativos y financieros.

Para el mejoramiento y expansión de estos servicios es necesaria una planeación de los recursos y necesidades en el corto y largo plazo.

Apreciamos que la creación del organismo descentralizado y la integración de su Consejo Directivo, se apegan a la normativa señalada en la Ley del Agua del Estado de México, conforme a la cual, se normarán sus atribuciones, organización y patrimonio.

Será el Ayuntamiento de Huixquilucan, quien haciendo uso de sus facultades y en cumplimiento del mandato que le ha sido conferido asegure y provea lo necesario para la instalación, operación y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado y del Consejo Directivo, cuidando que no se interrumpa o afecte la prestación y administración de los servicios públicos.

Este organismo encuentra un importante soporte en cuanto a su estructura, funcionamiento y atribuciones en la legislación de la materia, que paulatinamente ha ido enriqueciendo sus atribuciones, como se demuestra en el artículo 20 de la Ley del Agua del Estado de México, que les encomienda entre otras opciones las siguientes:

- Prestar, en sus respectivas jurisdicciones, los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.

- Participar en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.

- Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en los términos de esta ley.

Realizar por sí o a través de terceros y de conformidad con esta ley, las obras de infraestructura hidráulica, incluida su operación, conservación y mantenimiento.

Más aún, la propuesta legislativa que nos ocupa es precedida por un estudio de factibilidad (Plan Maestro) relativo a la capacidad de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento; a la identificación de requerimiento actuales y futuros de acuerdo al ritmo del crecimiento de las demandas de este

servicio y la capacidad técnica, administrativa y financiera de la dirección de agua potable municipal.

En consecuencia, apreciando los beneficios sociales de la creación del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México y toda vez que se acreditan los supuestos legales de la materia, las comisiones de dictamen se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dos.

COMISIONES DE DICTAMEN DE

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS ACUIFEROS

PRESIDENTA

DIP. ANGELICA MOYA MARIN
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. CIRILO REVILLA FABIAN
(RUBRICA).

DIP. JUAN A. PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).

DIP. DOMINGO DE GUZMAN VILCHIS
PICHARDO

PROSECRETARIO

DIP. JOSE LUIS ANGEL CASTILLO
(RUBRICA).

DIP. HILARIO SALAZAR CRUZ
(RUBRICA).

DIP. LUIS DECARO DELGADO
(RUBRICA).

LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JUAN A. PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FERNANDO FERREYRA OLIVARES
(RUBRICA).

DIP. CIRILO REVILLA FABIAN
(RUBRICA).

DIP. ANDRES MAURICIO GRAJALES DIAZ
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ANGELICA MOYA MARIN
(RUBRICA).

DIP. MANUEL CASTAÑEDA RODRIGUEZ
(RUBRICA).

DIP. JUANA BONILLA JAIME
(RUBRICA).